



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 17
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 15 de enero de 2025

PARA ENMENDAR LA 1RA SECCIÓN, DEROGAR LA 3RA SECCIÓN, REENUMERAR LA 4TA, 5TA Y 6TA SECCIÓN, COMO LA 3RA, 4TA Y 5TA SECCIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y AÑADIR UNA NUEVA 6TA SECCIÓN A LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA LE CEDIÓ AL MUNICIPIO DE COROZAL, LA PARCELA 297, LOCALIZADA EN EL BARRIO PALMAREJO, SECTOR EL GUARICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE HACER ENMIENDAS TÉCNICAS A LA MISMA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, se autorizó al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a comparecer en escritura pública y aceptar mediante donación, la parcela número 297, sita en la comunidad El Guarico del barrio Palmarejo, la cual pertenece al Departamento de la Vivienda.

2^{DO} POR CUANTO: Debemos señalar que, esta transacción tiene como propósito, rehabilitar las facilidades deportivas ubicadas en las parcelas El Guarico del barrio Palmarejo, por lo que era necesario que, el Municipio adquiriera el mencionado solar del Departamento de la Vivienda.

3^{ER} POR CUANTO: Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el inciso (j) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual les otorga a los municipios el poder de aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, se procedió con la aprobación de lo que es la Ordenanza Núm. 16, antes citada.

4^{TO} POR CUANTO:

Sin embargo, nos ha solicitado el Departamento de la Vivienda, el enmendar la Ordenanza Núm. 16, a los efectos de aclarar que la transferencia del solar no se haría a través el mecanismo de “donación”, sino mediante una “cesión”. Siendo el interés del Municipio de Corozal ocupar la parcela a la mayor brevedad posible, con el propósito de realizar las mejoras acordadas con la comunidad, se enmienda la Ordenanza Núm. 16, según solicitado por el Departamento de la Vivienda. De igual manera, se incluyen enmiendas técnicas adicionales, para expeditar el proceso de cesión de la referida propiedad.

5^{TO} POR CUANTO:

Las disposiciones de esta Ordenanza son cónsonas con lo establecido en el inciso (g) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, que faculta a los municipios a “...adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código”.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Enmendar la 1^{RA} SECCIÓN de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

“1^{RA} SECCIÓN: Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a comparecer en escritura pública y aceptar mediante cesión, la parcela número 297, sita en la comunidad El Guarico del barrio Palmarejo.”

2^{DA} SECCIÓN:

Se deroga la 3^{RA} SECCIÓN de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025.

3^{RA} SECCIÓN:

Se reenumera la 4^{TA}, 5^{TA} y 6^{TA} SECCIÓN de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, como la 3^{RA}, 4^{TA} y 5^{TA} SECCIÓN, respectivamente.

4^{TA} SECCIÓN:

Se añade una nueva 6^{TA} SECCIÓN a la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, que leerá como sigue:

“6^{TA} SECCIÓN: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.”

5^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y firmada por el Alcalde.



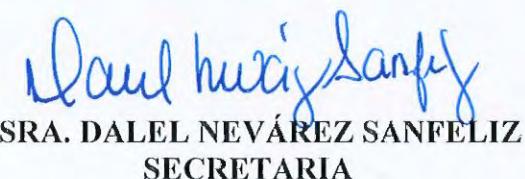
HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DAEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 28 de enero de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo voto en la negativa. No hubo ausencias.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 29 de enero de 2025.



SRA. DAEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 29 de enero de 2025.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE





Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 16
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 21 de diciembre de 2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA PARCELA 297, LOCALIZADA EN EL BARRIO PALMAREJO, SECTOR EL GUARICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

*bady
DVS
WBS*

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (j) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendado, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les otorga a los municipios el poder de “[a]ceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”. De igual manera, el inciso (m) del referido Artículo 1.008, permite que estos puedan “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, también, faculta a los municipios a que puedan “...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción”.

3^{ER} POR CUANTO:

El pasado 14 de noviembre de 2024, se sometió una solicitud de transferencia de un solar al Departamento de la Vivienda, con el

propósito de rehabilitar las facilidades deportivas ubicadas en las parcelas El Guarico del barrio Palmarejo.

4^{TO} POR CUANTO:

Para continuar el proceso de rehabilitación, es necesario que, el Municipio adquiera un solar Propiedad del Departamento de la Vivienda. El mismo, se encuentra identificado como parcela 297, en lindes por el sur y este con la Calle Núm. 5, en lindes por el norte con un camino vecinal, y en lindes por el oeste con la Calle Núm. 3. La propiedad consta de una cabida superficial de 16,118.74 metros cuadrados (m^2) equivalentes a 4.101 cuerdas.

5^{TO} POR CUANTO:

En comunicación escrita, el Departamento de la Vivienda accedió a la petición realizada por el Municipio de Corozal para la cesión del solar, razón por la cual se presenta esta Ordenanza.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a comparecer en escritura pública y aceptar mediante donación, la parcela número 297, sita en la comunidad El Guarico del barrio Palmarejo.

2^{DA} SECCIÓN:

Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho solar, conforme a las leyes y normas aplicables.

3^{RA} SECCIÓN:

El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público, deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Corozal, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clases alguna, así como libre de cargas y gravámenes, por lo que será responsabilidad del cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el terreno de uso público, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

4^{TA} SECCIÓN:

Será responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Corozal, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

5^{TA} SECCIÓN:

Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

6^{TA} SECCIÓN:

La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza debidamente aprobada al Departamento de la Vivienda, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Planificación, a la Oficina

de Auditoría Interna, a la Oficina de Finanzas y a la Secretaría Municipal, así como a aquellos otros funcionarios municipales o estatales que se entiendan pertinentes.

7^{MA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y firmada por el Alcalde.



**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, DAEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de diciembre de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Lilliam Santiago Guevara y Hon. Norma Matos Pérez. No hubo voto en la negativa. Con la excusa de la Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Rubén Suazo Montesino y Hon. Rosalina Vega Rivera.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

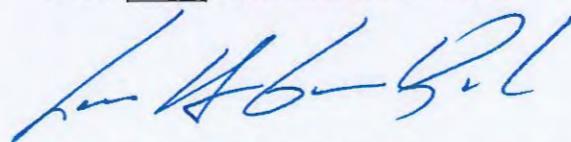
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 26 de diciembre de 2024.



**SRA. DAEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA**

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 26 de diciembre de 2024.



**HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE**

SECRETARÍA DE GERENCIA Y
DESARROLLO DE
PROYECTOS DE VIVIENDAS



COM. RURAL:	El Guarico	BARRIO:	Palmarejo	PUEBLO:	Corozal
PARCELA NUM.	297	SOLAR NUM.		BLOQUE:	
(RUSTICA) PREDIO DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: 297					
BLOQUE _____ EN EL PLANO DE PARCELACIÓN DE LA COMINIDAD El Guarico					
RADICADO EN EL BARRIO Palmarejo DEL TERMINO MUNICIPAL DE _____ Corozal CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 16,118.74					
METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 0					
CUERDAS CON 4.101					
DIESMILESIMA DE OTRA CUERDAS) EN LINDES POR EL NORTE CON Camino Vecinal CON UNA DISTANCIA 5.34 , 27.15 , 18.5866.90 , 22.83					
EN LINDES POR EL SUR CON Calle Numero 5 CON UNA DISTANCIA 10.47 , 12.24 , 95.91 , 5.49					
EN LINDES POR EL ESTE CON Calle Numero 5 CON UNA DISTANCIA 46.86 , 104.78					
EN LINDES POR EL OESTE CON Calle Numero 3 CON UNA DISTANCIA 104.42					
DATOS REGISTRALES					
FINCA:	TOMO:	FOLIO:			
REGISTRO:	SECCIÓN				
OBSERVACIONES:					
INFORMACIÓN OBTENIDA DE:					
PLANO:	X	GAVETA:	MILIMETRICO:	N/A	CROQUIS:
POR:	Hector Machicole Cruz		<i>Hector Machicole Cruz</i>		21/11/2024
	NOMBRE	FIRMA		FECHA	

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Dalel Herz

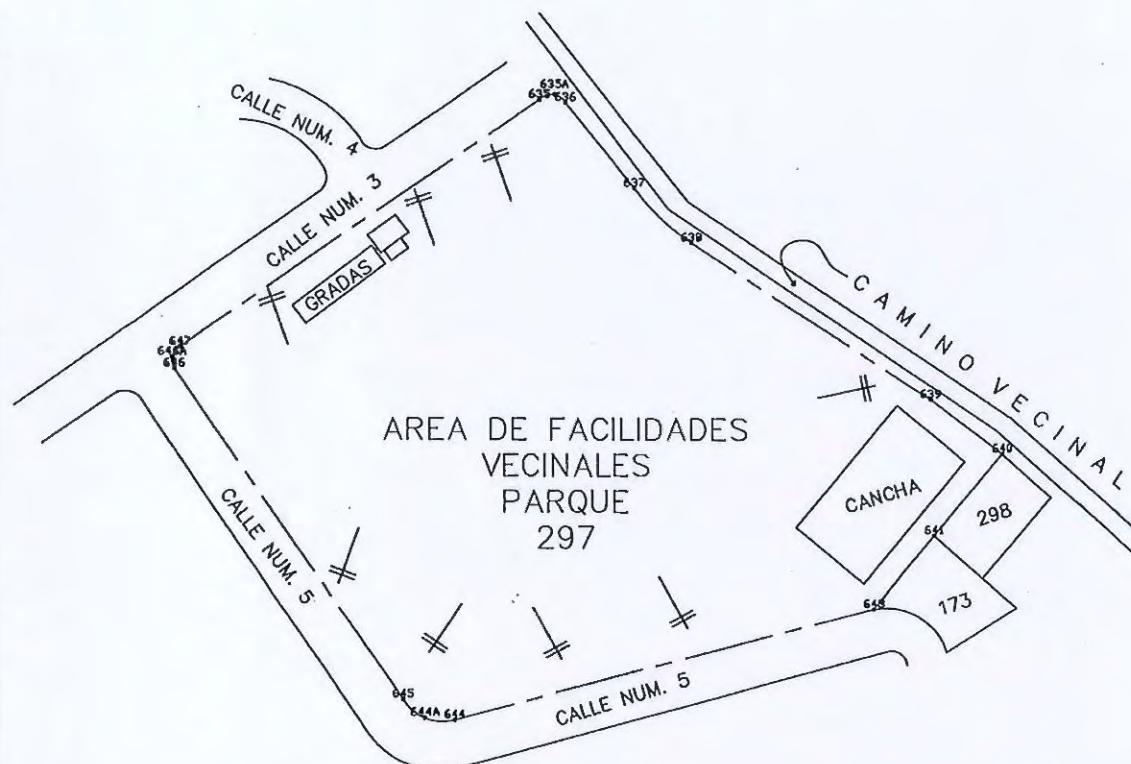
Fecha: 20-Dic-24 Hora: 10:51 am

ESCALA 1: 400

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Dalel Nez

Fecha: 20-Dic-24 Hora: 10:51 am



DATOS DE MEDIDA LOTE=297

DATOS DE MEDIDA EJE - 27				
PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
635	104.421	N34°00'00" O	55,446	166,750
636	5.340	ARCO	55,450	166,751
637	27.154	N53°25'00" E	55,466	166,772
638	18.582	ARCO	55,480	166,785
639	66.900	N34°14'00" E	55,535	166,823
640	22.838	ARCO	55,553	166,837
643	46.868	S47°54'33" E	55,522	166,872
644	1.0478	S14°08'42" E	55,422	166,897
645	12.243	ARCO	55,412	166,893
646	95.912	S56°00'00" O	55,358	166,813
647	5.498	ARCO	55,359	166,808

LOTE 207

LOTE-297		
PARCELA	AREA	CUERDAS
#297	16,118.74 MTS. CDOS.	4.101



**DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA**

HOJA NÚMERO
1
DE
1
HOJA

PLANO DE MENSURA

SOLAR 297
PLANO DE INSCRIPCION
COMUNIDAD RURAL 'EL GUARICO'
BARRIO PALMAREJO
PUEBLO COROZAL PUEBLO RIC

DATOS:
HECTOR MACHICOTE
DINAMICO
E.R.C.
COTIZACION
HECTOR MACHICOTE
FECHA
11/4/2024